

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES Y CEREMONIAS DE UNIONES DE HECHO

Tipo de disposición: ordenanza fiscal

Imposición (fecha de la primera publicación): Pleno de 30 de octubre de 2020

Anuncio de aprobación inicial publicado en el BOP de Las Palmas nº 136, de 11 de noviembre de 2020.

Anuncio de aprobación definitiva publicado en el BOP de Las Palmas nº 9, de 20 de enero de 2021.

Modificaciones

BORRADOR DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES Y CEREMONIAS DE UNIONES DE HECHO

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la celebración de bodas civiles y ceremonias de uniones de hecho", que se regulará por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de celebración de bodas civiles y las ceremonias de uniones de hecho ante la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se presten por la celebración de la boda civil o la ceremonia de unión de hecho.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES.

Responderán solidaria y subsidiariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas conforme lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria y en sus normas de desarrollo.

ARTÍCULO 5º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna sobre esta tasa.

ARTÍCULO 6º. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

La base imponible y liquidable vendrá determinada por la clase o naturaleza del servicio prestado.

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA.



b006754aa91e0c0abae07e629d080d043

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 16/08/2022 06:48
---	---	---------------------------------

Por el uso de los medios personales y materiales municipales en la realización de la ceremonia nupcial y las ceremonias de las uniones de hecho, la cuantía de la tasa será de 100,00 euros.

ARTÍCULO 8º. DEVENGO Y PAGO.

1.- La presente tasa se devengará en el momento de presentación de la oportuna solicitud de celebración de boda civil o ceremonia de unión de hecho en el Ayuntamiento de Mogán, la cual no se tramitará sin la acreditación de haber efectuado su pago.

2.- El ingreso de la tasa, que habrá de ser previo a la tramitación del expediente, se efectuará en las cajas habilitadas para ingresos municipales y entidades financieras habilitadas al efecto por el Ayuntamiento de Mogán, mediante el oportuno modelo de liquidación que se establezca.

ARTÍCULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 10º. NORMAS DE GESTIÓN

1.- Los enlaces se celebrarán en la Casa Consistorial de Mogán.

2.- La fecha y hora de la celebración serán propuestas por los contrayentes dentro de las establecidas por el Ayuntamiento y será fijada por la Alcaldía o Concejalía delegada, siendo el horario establecido de lunes a viernes entre las 9:00 horas y las 15:00 horas.

3.- El expediente previo de autorización de la boda civil o unión de hecho se tramitará en el Registro Civil o Juzgado de Paz correspondiente.

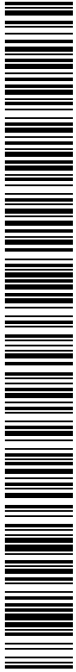
4.- Los interesados en la celebración de boda civil o ceremonia de unión de hecho deberán presentar la siguiente documentación en la solicitud:

- Solicitud de la ceremonia con indicación de la fecha y hora de celebración propuestas.
- Resguardo justificativo del pago de la tasa.

5.- La documentación y solicitud deberán presentarse con al menos quince días de antelación a la fecha de la celebración de la boda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/08/2022 06:48



b006754aa91e0c0abae07e629d080d043

Se faculta a la Alcaldía al objeto de dictar los Bandos o Normas complementarias de gestión, técnicas y de interpretación que se estimen necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo); en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Mogán provisionalmente, en sesión del xxx de xxx de 2020, y definitivamente el de xxxx de 2020, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Provincia", continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa."

Nota: este documento tiene carácter informativo, la versión oficial puede consultarse en la publicación realizada en el BOP de Las Palmas nº 9, de 20 de enero de 2021, en el siguiente enlace: <https://www.boplaspalmas.net/nbop2/index.php>



b006754aa91e0c0abae07e629d080d043

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/08/2022 06:48